

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.-1007 (16)

BITÁCORA: 19/F7-0002/05/16

Guadalupe Nuevo León, 04 de Octubre de 2016

EJIDO LA CABALLADA Y SU ANEXO LA MORA

En atención a su escrito de fecha 14 de Abril de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 03 de Mayo de 2016, mediante el cual presenta un Estudio Técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, y 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, y 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución de Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido La Caballada y su anexo La Mora	Arambarri	Nuevo León

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido La Caballada y su anexo La Mora

Vértice	X (m)	Y (m)
1	420466	2691757
2	420556	2691724
3	420585	2691714
4	420598	2691709
5	420658	2691689
6	420902	2691600
7	421315	2691453
8	423294	2690736
9	423264	2688424



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 1007 (16)

BITÁCORA: 19/F7-0002/05/16

Guadalupe Nuevo León, 04 de Octubre de 2016

10	423270	2687489
11	423034	2687586
12	422926	2687777
13	422757	2687920
14	422582	2687934
15	422582	2687957
16	422582	2687991
17	422584	2688175
18	422863	2688215
19	422706	2688502
20	422610	2688523
21	422309	2688606
22	421946	2688622
23	421399	26889121
24	421235	2689210
25	420882	2689609
26	420692	2689520
27	420562	2689541
28	420366	2689440
29	420225	2689387
30	420192	2689381
31	420163	2689372
32	419962	2689372
33	419912	2689373
34	418771	2689373
35	419357	268807
36	419367	2688047
37	419690	2687377
38	420117	2636652
39	420318	2685783
40	419143	2686061
41	416530	2686476
42	417205	2689821
43	420162	2691576
44	420207	2691503
45	420335	2691578
46	420387	2691759



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.-1007 (16)

BITÁCORA: 19/F7-0002/05/16

Guadalupe Nuevo León, 04 de Octubre de 2016

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 1,646.65 ha

Superficie total a aprovechar: 1,427 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar: Tallos *de Tillandsia usneoides*

Cantidad total por aprovechar: *Tillandsia usneoides* 598,184.00 Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 1,427 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	04/10/16	03/10/17	Ejido La Caballada y su anexo La Mora	<i>Tillandsia usneoides</i>	485.00	187,258.00	Subrodal 1

Subtotal Anualidad: 1

187,258.00

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	04/10/17	03/10/18	Ejido La Caballada y su anexo La Mora	<i>Tillandsia usneoides</i>	281.00	103,745.00	Subrodal 2

Subtotal Anualidad: 2

103,745.00

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
-----------	-----------------	------------------	-------------------	-----------------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 1007 (16)

BITÁCORA: 19/F7-0002/05/16

Guadalupe Nuevo León, 04 de Octubre de 2016

3	04/10/18	03/10/19	Ejido La Caballada y su anexo La Mora	<i>Tillandsia usneoides</i>	268.00	145,928.00	Subroda. 3
---	----------	----------	---	---------------------------------	--------	------------	---------------

Subtotal Anualidad: 3

145,928.00

Anualidad: 4

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	04/10/19	03/10/20	Ejido La Caballada y su anexo La Mora	<i>Tillandsia usneoides</i>	228.00	99,636.00	Subrocal 4

Subtotal Anualidad: 4

99,636.00

Anualidad: 5

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	04/10/20	03/10/21	Ejido La Caballada y su anexo La Mora	<i>Tillandsia usneoides</i>	165.00	61,619.00	Subrocal 5

Subtotal Anualidad: 5

61,619.00

Total

598,184.00

VIGENCIA

Hasta el 03 de Octubre de 2021.

- El responsable de la ejecución de Estudio Técnico será el (la) ING. ROBERTO LBIETA RODRIGUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro NL, Tipo UI, Volumen 1, Número 4 que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108, fracción II, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 1007 (16)

BITÁCORA: 19/F7-0002/05/16

Guadalupe Nuevo León, C4 de Octubre de 2016

3. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido La Caballada y su anexo La Mora	N-19-007-CAB-001/16

4. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo concuerde los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-011-SEMARNAT-1996: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla.	Tallos	<i>Tillandsia usneoides</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16, fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que:

1. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, vigente a partir del día 23 de marzo de 2005.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
4. De conformidad con el artículo 62, fracción IX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 1007 (16)

BITÁCORA: 19/F7-0002/05/16

Guadalupe Nuevo León, 04 de Octubre de 2016

desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.

5. Con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
7. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a Ejido La Caballada y su anexo La Mora, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

MDL. MAYELA MARIA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

C.c.p. QFB. Martha García Ivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado en Nuevo León de la PROFEPA. Edificio.

Archivo.

PCMM JARMA AURE DGS